1020

Acacias Meta, 04 de mayo de 2023.

Ref. Estudio Previo

Objeto "ENTREGA EN COMODATO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO AL ORGANISMO DE SOCORRO – JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS-META, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 ibidem, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es aquí donde se encuentra plena aplicación a los principios que orientan la función administrativa (art. 209 de la C. Política), pero de manera especial al principio de coordinación consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 al siguiente tenor literal:

"Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (subrayado fuera del texto original.)"

El Contrato de comodato que se encuentra debidamente regulado en el marco normativo colombiano; señalado como un contrato típico, legalmente regulado en el Código Civil Colombiano a partir del artículo 2200, que establece:

"Artículo 2200. DEFINICIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL COMODATO O PRÉSTAMO DE USO. *El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."

Adicionalmente el Código Civil Colombiano, determina con claridad los derechos y limitaciones de las partes intervinientes a saber (COMODANTE- COMODATARIO) según lo reglado en los artículos 2201 y 2202 ibidem que indican:

"Artículo 2201. DERECHOS DEL COMODANTE. *El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.*

1020

Artículo 2202. LIMITACIONES DEL COMODATARIO. *El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.*

En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo."

Desde la óptica y ámbito legal correspondiente al marco normativo aplicable a la contratación estatal, la preceptiva del Código Civil colombiano es aplicable en virtud de la remisión expresa contenida en el inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que señala:

"Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto ***se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (NEGRILLA FUERA DEL ORIGINAL).***

En el caso del contrato de comodato y para efectos de las autorizaciones que le corresponde otorgar a los Concejos Municipales para celebrar contratos estatales, las entidades territoriales solo las deben solicitar en el marco de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que prevé:

"Artículo 18. *El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 32. Atribuciones. *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.* ***Parágrafo 4°.*** *De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*
1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

Del anterior articulo se puede deducir, que el contrato de comodato no forma parte de los contratos respecto de los cuales el Concejo Municipal deba otorgar autorización previa para su celebración, ya que no se trata de un contrato cuyo título sea traslaticio de dominio, pues, como se indicó en precedencia *"es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso" (**"Artículo 2200 del Código Civil).***

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 32 ibidem, prescribe como contratos estatales, los enunciados en dicha norma y además todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, lo que evidencia la facultad de la administración de celebrar este tipo de contratos (comodato) que se encuentran regulados en normas civiles.

La suscripción de los contratos de comodato la realiza el representante legal de la respectiva entidad pública o en su defecto en quien este delegue de conformidad con la Ley 489 de 1998.

La Gestión del Riesgo y la seguridad de los habitantes de Acacias constituyen una misión fundamental en el desarrollo de la tarea pública de la presente administración, ya que la población civil está expuesta y puede ser vulnerada a causa de los hechos trópicos y antrópicos.

El Municipio de Acacias en el departamento del Meta, naturalmente es sujeto de desastres, que se derivan de hechos humanos, que lesionan o ponen en riesgo a la población civil; de los hechos naturales se desprenden las inundaciones, movimientos telúricos, animales peligros, incendios, etc., y los hechos humanos, que lesionan a la población por acciones preterintencionales o intencionales; requiriendo la administración municipal personal que apoye de forma adicional y permanente para que asista y rescate a la población civil y a su patrimonio.

Los desastres naturales frecuentemente afectan a la población, por ende, se requiere asistencia para prevenir y atender, por ese motivo se dispone de recurso económicos y se le dan bases, así como se emana en el Plan de Desarrollo Municipal "ACACÌAS, CAMINO DE OPORTUNIDADES 2020 - 2023"" **PROGRAMA: PROGRAMA 2. GESTION INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES EJE ESTRATEGICO: EJE ESTRATEGICO 5, AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTION DEL RIESGO** **OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS:** Promover el conocimiento del riesgo como herramienta para la toma de decisiones de manera articulada entre la comunidad, los organismos de socorro, el gobierno y demás institucionalidad. Mejorar las capacidades de las entidades y de la comunidad en general frente a la atención y mitigación de desastres. **METAS DE PRODUCTO**

Fortalecimiento de los organismos de socorro para la atención y prevención de desastres y emergencias	Dotaciones a organismos de socorro	Número de organismos de socorro dotados	0	3

Actualmente el municipio cuenta con recursos disponibles asignados en el fondo de gestión del riesgo de acuerdo con la ley 1523 de 2012 tendiente a brindar la atención necesaria para tal fin, de acuerdo con su - Artículo 1° - "De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible" y consecuente con la Ley 1575 de 2012 – Artículo 3°. "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública".

Conforme lo anterior, mediante Consejo Municipal de Gestión Del Riesgo y Desastres, se aprobó en el acta No. 01 de fecha 24 de enero de 2022, en el marco del desarrollo del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres (CMGRD), se presupuestó y aprobó la compra con recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de elementos y equipos de rescate destinados a los organismos de socorro del municipio de Acacias.

1020

Por tanto, se busca brindar apoyo a la **JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS-META**, haciendo entrega de estos elementos de búsqueda, análisis y avistamiento, elementos de Atención y de Rescate, necesarios para la preparación y ejecución de respuestas a las emergencias y desastres naturales o antrópicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio de Acacias– Meta, adquirió, mediante el contrato **OCA-827-2022** del 11 de noviembre de 2022, los siguientes elementos:

No.	DESCRIPCION	UNDS	CANT.
1	Capacitación mediante un Profesional Seguridad en el Trabajo con una experiencia profesional de Tres (03) años o Especialización y Un (01) año de experiencia, a fin de dar capacitación sobre el manejo de los elementos a suministrar a los Organismos de Socorro – (Capacitación con intensidad de 3 horas)	Capacitación	3
2	Chaleco salvavidas ij 100n conforme a la norma ISO 12402-4 adulto Naranja fluorescente, silbato y tira reflectante, espuma	Unid	60
3	Megáfono de mano con grabador de voz, sirena y batería recargable, Potencia: 25 Watts, LEDs indicadores de uso y grabación: si, Alcance máximo: 800 m en área suburbana sin ruido y 400 m en ciudad, Alimentación: 9Vcc (batería recargable incluida) ó (6 pilas tipo D no incluidas)	Unid	8
4	Silbato Tipo Fox 40classic Profesional Incluye Cordón 115 decibeles de silbido estridente que se escucha en espacios multitudinarios y a hasta una milla de distancia. 100 % fabricado con plástico ABS de alto impacto; 100 % impermeable y resistente a la humedad. Diseño sin bolilla; sin partes que se muevan y obstruyan el sonido.	Unid	60
5	Sure-Grip Nfpa 9.5 Mm Con Bolsa De Lanzamiento Cuerda Rescate Acuático, La Cuerda Sure-Grip De 9,5 Mm Con Bolsa De Tiro Está Clasificada Por UL Para Cumplir Con La Edición NFPA 1983/2017 Para Cuerdas De Lanzamiento. Diseñada Específicamente Para Actividades De Rescate Y Salvamento Acuático. Medidas: Diámetro 9.5mm; Peso 40g/M; Resistencia 22.6 Kn (5098 Lbf) Y Masa Camisa 60%, incluyen un núcleo Dyneema para mayor resistencia, alta flotación y estiramiento cercano a cero incluso cuando está mojada. La bolsa de nylon tiene una tira retro-reflectante, malla para ventilación, cierre con cordón, rosquilla de flotación y asa de vinilo transparente.	Unid	40
6	MOSQUETON HMS, PESO DE 80 GR, Resistencia 28 KN ALEACION EN ALUMINIO, cierre Automático	Unid	60
7	Mosquetón tipo D en aluminio, Muy ligero y Resiste 30kn, CIERRE EN FORMA DE ROSCA , PESO APROXIMADO DE 80 GRAMOS	Unid	60
8	Cinta Tubular Edelweiss De 25mm Por Metro, Cinta Tubular Muy Resistente. Material Nylon Con Resistencia De 15 Kn	metro lineal	400
9	POLEA GRANDE CON RODAMIENTOS Placas laterales especiales diseñadas para usar con un enganche de fricción Prusik en sistemas de captura de progreso ligeros. Resistencia 30K. Para uso con cuerdas de diámetro máximo 15mm	Unid	50

10	Cordino Tebdon 8 Mm, Tipo: Semi-estática Material Polyamida , Resistencia Mínima De 12,8 Kn Certificaciones Ce-En-Uiia,	metro lineal	90
11	BOREO PETZL CASCO: Resistencia: Carcasa exterior dura, resistente a los impactos y a los rayones para ofrecer una durabilidad óptima, Construcción híbrida con una carcasa dura de ABS, una almohadilla de espuma EPP y una almohadilla de espuma EPS que favorece la compacidad en la cabeza, Contorno de cabeza flexible que se adapta perfectamente a la forma de la cabeza y se puede cerrar y guardar en el interior del casco para facilitar el almacenamiento y transporte, Diseño envolvente para una protección óptima contra los impactos laterales, delanteros y posteriores, Polivalencia para la práctica de múltiples actividades, Cuatro ganchos para fijar una lintema frontal, Compatible con la pantalla de protección VIZION, Certificaciones: CE EN 12492, UIAA	UNIDAD	30
12	Motosierra a Gasolina MS661 Espada 90cm, Cilindrada cm³ 91,1; Potencia kW 5,4; Potencia_ CV 7,3; Peso kg 1) 7,4; Peso kg 1) 7,4; Relación peso potencia kg/kW 1,4; Paso de cadena Pulgadas 3/8 incluye Garantía	UNIDAD	3
13	Manguera corrugada de 3" para presión hasta de 50 psi. Manguera de alta calidad, corrugada, con recubrimiento para hacerla más segura, resistente, Fácil de manipular. para SUCCIÓN Y DESCARGUE de agua. APLICACIONES: Recomendada para succión y descargue de agua, ácidos, alcalis muy diluidos, donde se requiere una manguera liviana y resistente. TEMPERATURA: 70 c en trabajo continuo. TUBO INTERIOR: Fabricada en caucho natural y sintético. REFUERZOS: Múltiples capas de nylon de alta tensión, espiral alambre de acero de alto carbono embebido para evitar colapsamiento. CUBIERTA: Corrugada, fabricada en caucho resistente a la intemperie y agentes atmosféricos, agrietamiento y ozono. TERMINALES: Liso y fláccidos para permitir la instalación de acoples y Abrazaderas. x 12 mt	UNIDAD	3
14	BOMBA DE ESPALDA A MOTOR 20 LITROS: Bomba de espalda a motor con las siguientes especificaciones: Motor: Tipo TU 2 tiempos, Cilindrada: 25,6 cc, Rpm motor: Max 6500, Tipo de bomba: Pistón de doble acción, Capacidad: 7.1 Lt/min, Ancho 35 cm, Alto 65 cm, Presión: 100 a 500 PSI , Capacidad del recipiente: 25 Lt, Capacidad tanque combustible: 0.6 Lt, Consumos combustible: 0.4 – 0.5 Lt/hora, Incluye : Tarro mezclador, manguera de fumigación de 1.5 mt, boquilla de fumigación, 1 lanza, Destornillador de estrella con copa de bujía.	UNIDAD	3
15	TRAJE APICULTOR ANTI MOSQUITO Traje de apicultura de cuerpo completo con bolsillos, 100% algodón. Con un velo adjunto, * cabeza velo se adjunta con un doble deslizador cierre que le permite fácil de llevar y apagar, * elástico en las muñecas y los tobillos el pulgar para ayudar a mantener las mangas hacia abajo	UNIDAD	3
16	GUANTE DE CARNAZA REFORZADO LARGO: Tipo: seguridad, Pieza con los dedos separados utilizada para protección de la mano y la muñeca. Con refuerzo que suministra mayor protección y mayor duración del guante.	PAR	250

1020

Así las cosas, y con fin de realizar la entrega formal, real y material de los bienes , la administración cuenta con varias herramientas jurídicas, dentro de las cuales se destacan por estar plenamente tipificadas en el ordenamiento jurídico, como son el comodato o préstamo de uso, y la transferencia a título gratuito o donación; Evaluadas las dos figuras contractuales en mención, el municipio considera pertinente dar aplicación a la primera de ellas, debido a que los fondos con que fueron adquiridos los bienes, así como sus condiciones técnicas y físicas imponen que éstas sean utilizadas de forma permanente por la entidad a quien se entregará y una vez termine su uso, estos sean restituidos a la administración ya que por la naturaleza jurídica (privada) de la entidad así lo exige. "

No obstante, el contrato deberá estar condicionado a que los elementos de rescate adquiridos mediante contrato **OCA-827-2022,** sean utilizados cumpliendo el fin para el cual fueron adquiridos, es decir, para la prevención y atención de *hechos naturales y hechos humanos, que lesionan o ponen en riesgo a la población civil*

Alcance de objeto: Entrega formal, real y material de los siguientes bienes muebles:

ELEMENTOS JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS-META				
DESCRIPCION	**UNDS**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Chaleco salvavidas lj 100n conforme a la norma ISO 12402-4 adulto Naranja fluorescente, silbato y tira reflectante, espuma	Unid	15	$198.000	$2.970.000
Megáfono de mano con grabador de voz, sirena y batería recargable, Potencia: 25 Watts, LEDs indicadores de uso y grabación: si, Alcance máximo: 800 m en área suburbana sin ruido y 400 m en ciudad, Alimentación: 9Vcc (batería recargable incluida) ó (6 pilas tipo D no incluidas)	Unid	2	$202.850	$405.700
Silbato Tipo Fox 40classic Profesional Incluye Cordón 115 decibeles de silbido estridente que se escucha en espacios multitudinarios y a hasta una milla de distancia. 100 % fabricado con plástico ABS de alto impacto; 100 % impermeable y resistente a la humedad. Diseño sin bolilla; sin partes que se muevan y obstruyan el sonido.	Unid	15	$52.200	$783.000
Sure-Grip Nfpa 9.5 Mm Con Bolsa De Lanzamiento Cuerda Rescate Acuático, La Cuerda Sure-Grip De 9,5 Mm Con Bolsa De Tiro Está Clasificada Por UL Para Cumplir Con La Edición NFPA 1983/2017 Para Cuerdas De Lanzamiento. Diseñada Específicamente Para Actividades De Rescate Y Salvamento Acuático. Medidas: Diámetro 9.5mm; Peso 40g/M; Resistencia 22.6 Kn (5098 Lbf) Y Masa Camisa 60%, incluyen un núcleo Dyneema para mayor resistencia, alta flotación y estiramiento cercano a cero incluso cuando está mojada. La bolsa de nylon tiene una tira retro-reflectante, malla para ventilación, cierre con cordón, rosquilla de flotación y asa de vinilo transparente.	Unid	10	$645.250	$6.452.500
MOSQUETON HMS, PESO DE 80 GR, Resistencia 28	Unid	15	$81.200	$1.218.000

KN ALEACION EN ALUMINIO, cierre Automático				
Mosquetón tipo D en aluminio, Muy ligero y Resiste 30kn, CIERRE EN FORMA DE ROSCA , PESO APROXIMADO DE 80 GRAMOS	Unid	15	$60.900	$913.500
Cinta Tubular Edelweiss De 25mm Por Metro, Cinta Tubular Muy Resistente. Material Nylon Con Resistencia De 15 Kn	metro lineal	100	$10.900	$1.090.000
POLEA GRANDE CON RODAMIENTOS Placas laterales especiales diseñadas para usar con un enganche de fricción Prusik en sistemas de captura de progreso ligeros. Resistencia 30K. Para uso con cuerdas de diámetro máximo 15mm	Unid	12	$194.300	$2.331.600
Cordino Tebdon 8 Mm, Tipo: Semi-estática Material Polyamida , Resistencia Mínima De 12,8 Kn Certificaciones Ce-En-Uiia,	metro lineal	25	$11.500	$287.500
BOREO PETZL CASCO: Resistencia: Carcasa exterior dura, resistente a los impactos y a los rayones para ofrecer una durabilidad óptima, Construcción híbrida con una carcasa dura de ABS, una almohadilla de espuma EPP y una almohadilla de espuma EPS que favorece la compacidad en la cabeza, Contorno de cabeza flexible que se adapta perfectamente a la forma de la cabeza y se puede cerrar y guardar en el interior del casco para facilitar el almacenamiento y transporte, Diseño envolvente para una protección óptima contra los impactos laterales, delanteros y posteriores, Polivalencia para la práctica de múltiples actividades, Cuatro ganchos para fijar una linterna frontal, Compatible con la pantalla de protección VIZION, Certificaciones: CE EN 12492, UIAA	UNIDAD	8	$315.100	$2.520.800
Motosierra a Gasolina MS661 Espada 90cm, Cilindrada cm³ 91,1; Potencia kW 5,4; Potencia_ CV 7,3; Peso kg 1) 7,4; Peso kg 1) 7,4; Relación peso potencia kg/kW 1,4; Paso de cadena Pulgadas 3/8 incluye Garantia	UNIDAD	1	$5.170.000	$5.170.000
Manguera corrugada de 3" para presión hasta de 50 psi. Manguera de alta calidad, corrugada, con recubrimiento para hacerla mas segura, resistente, Fácil de manipular. para SUCCIÓN Y DESCARGUE de agua. APLICACIONES: Recomendada para succión y descargue de agua, ácidos, alcalis muy diluidos, donde se requiere una manguera liviana y resistente. TEMPERATURA: 70 c en trabajo continuo. TUBO INTERIOR: Fabricada en caucho natural y sintético. REFUERZOS: Múltiples capas de nylon de alta tensión, espiral alambre de acero de alto carbono embebido para evitar colapsamiento. CUBIERTA: Corrugada, fabricada	UNIDAD	1	$861.874	$861.874

en caucho resistente a la intemperie y agentes atmosféricos, agrietamiento y ozono. TERMINALES: Liso y fláccidos para permitir la instalación de acoples y Abrazaderas. x 12 mt				
BOMBA DE ESPALDA A MOTOR 20 LITROS: Bomba de espalda a motor con las siguientes especificaciones: Motor: Tipo TU 2 tiempos, Cilindrada: 25,6 cc, Rpm motor: Max 6500, Tipo de bomba: Pistón de doble acción, Capacidad: 7.1 Lt/min, Ancho 35 cm, Alto 65 cm, Presión: 100 a 500 PSI , Capacidad del recipiente: 25 Lt, Capacidad tanque combustible: 0.6 Lt, Consumos combustible: 0.4 – 0.5 Lt/hora, Incluye : Tarro mezclador, manguera de fumigación de 1.5 mt, boquilla de fumigación, 1 lanza, Destornillador de estrella con copa de bujía.	UNIDAD	1	$1.290.500	$1.290.500
TRAJE APICULTOR ANTI MOSQUITO Traje de apicultura de cuerpo completo con bolsillos, 100% algodón. Con un velo adjunto, * cabeza velo se adjunta con un doble deslizador cierre que le permite fácil de llevar y apagar, * elástico en las muñecas y los tobillos el pulgar para ayudar a mantener las mangas hacia abajo	UNIDAD	1	$425.400	$425.400
GUANTE DE CARNAZA REFORZADO LARGO: Tipo: seguridad, Pieza con los dedos separados utilizada para protección de la mano y la muñeca. Con refuerzo que suministra mayor protección y mayor duración del guante.	PAR	72	$12.000	$864.000
VALOR TOTAL DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR EN COMODATO				$27.584.374

2. – ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Comodato

CLASIFICACIÓN UNSPSC: N.A.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar a título de comodato los muebles descritos en el alcance del objeto.
2. Exigir al Comodatario la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Realizar la supervisión para la ejecución del objeto contratado mediante un supervisor designado por el Municipio.
4. Resolver las peticiones presentadas por el comodatario en los términos consagrados por la Ley.
5. Recibir el bien objeto del comodato, al cumplimiento del plazo pactado o cuando anticipadamente se acuerde, con el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forma parte del mismo.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato de comodato que garanticen su ejecución.

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Recibir el bien entregado en comodato y suscribir acta de entrega y recibo, con el correspondiente inventario.
2. Cumplir con el objeto del contrato de comodato.
3. Emplear los bienes dados en comodato de préstamo de uso exclusivamente para el ejercicio de su objeto social, obligaciones legales y la ejecución del objeto contratado.
4. Cuidar, custodiar y garantizar la conservación de los bienes muebles objeto del presente contrato, respondiendo por los daños y deterioros que sufra, salvo los que se deriven del uso natural y legítimo autorizado.
5. Mantener en óptimas condiciones y asumir las reparaciones que requieran los bienes entregados para garantizar el correcto funcionamiento y adecuada conservación de los mismos.
6. Abstenerse de vender, ceder o transferir los bienes entregados en comodato a cualquier título.
7. Permitir las visitas del supervisor designado por el Municipio de Acacias con el fin de constatar el funcionamiento, la verificación del uso y estado del bien mueble entregado en comodato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato de comodato y que garanticen su ejecución.
9. Restituir el bien al término del plazo pactado en perfecto estado, salvo el deterioro normal por uso y goce de este.
10. Informar cualquier novedad al municipio, respecto al posible deterioro o consumo de algunos de los bienes.
11. Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales, tal como lo establece el Artículo 2200 al 2220 de C.C y demás normas concordantes del caso.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO UNO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El comodatario deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de Despacho de la secretaria gobierno la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente comodato será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción de las actas de entrega y recibo del bien y de inicio del contrato.

USO AUTORIZADO: El COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto del presente contrato única y exclusivamente para las actividades y labores propias de sus funciones como organismo de socorro y así prevenir

y atender hechos naturales, hechos humanos, emergencias y desastres naturales o antrópicos, que lesionen o pongan en riesgo a la población civil

ESTADO DEL BIEN MUEBLE: Como quiera que los elementos fueron adquiridos en el mes de diciembre del año 2022, con la finalidad especifica de ser entregados en comodato al **JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS-META** se encuentran nuevos y en perfecto estado, por tanto, se deja constancia que su estado es BUENO, conforme la revisión efectuada por personas idóneas de la alcaldía municipal y facturas recibidas al momento de la entrega de los elementos por parte del contratista recibidas al momento de la entrega de los elementos por parte del contratista

3– FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Contratación pública tiene como objetivo los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2 Constitucional así:

*"**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, Administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así las cosas, el contrato de comodato que se fundamenta en el presente estudio previo cumple con el cometido Estatal previsto en el artículo 2° en cita, como quiera que lo que se pretende con el presente comodato es garantizar el servicio público de *"gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación" (Ley 1575 de 2012).*

Conforme a los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato, se rige en principio por las normas rectoras del Estatuto de Contratación Pública, contenido en la Ley en cita, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no previsto en dicho Estatuto, por las normas siguientes del Código Civil Colombiano:

El Código Civil, define el contrato de comodato en los siguientes términos:

"Artículo. 2200 "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie

"Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa"

Es por tanto un negocio jurídico por medio del cual el titular del derecho de dominio de un bien, traslada a otro algunas de las facultades que se desprenden de ese principal derecho real, cuales son el uso y disfrute del mismo. Es de la esencia del comodato, según lo previsto en el artículo 2200 citado, que dichas facultades se otorguen sin contraprestación económica, esto es, en forma gratuita: de manera que, si el comodatario adquiere una prestación correlativa de este tipo, se desnaturaliza el negocio jurídico.

El comodato se caracteriza por ser real, esto es, requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento, y por ser un contrato principal, porque existe con independencia de otro negocio jurídico.

1020

Dentro de las obligaciones que adquiere el COMODATARIO, se encuentran, por definición legal, las de conservación de la cosa, de uso con sujeción a lo convenido y de restitución, en torno al bien dado en comodato. En tal sentido el articulado del Codigo Civil dispone:

2.202: la restricción para el comodatario de usar la cosa únicamente para el uso convenido y a falta de éste para el uso ordinario propio a su naturaleza; 2.003 Y 2.004: la obligación para el comodatario de emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de culpa levísima, leve o lata según que el comodato se hubiere acordado en pro del comodatario, de ambas partes o del comodante, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; 2.005: la obligación del comodatario de restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, pudiéndose exigir la restitución antes de tiempo ante la muerte de comodatario, la aparición en el comodante de una obligación imprevista y urgente de la cosa.

De esas mismas disposiciones se observa que en caso de contravención por el comodante de su obligación de uso de la cosa para el fin convenido, surge el derecho del comodante para exigir la reparación de todo prejuicio y la restitución inmediata del bien (art. 2.202) y que el comodatario sólo responde por caso fortuito cuando le ha dado un uso indebido, ha demorado su restitución salvo que se probare que el deterioro o pérdida por caso fortuito hubiera sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora, cuando éste ha sobrevenido por culpa suya, cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la propia '() ha preferido deliberadamente la suya" y cuando expresamente se ha hecho responsable del caso fortuito (art. 2.203).
(...)

Es así que como el contrato de comodato es real sólo se perfecciona con la entrega física del bien objeto del mismo, entrega que necesariamente debe estar acompañada de medios probatorios eficientes para establecer el estado de conservación y funcionamiento, de suerte que sea factible confrontar y verificar en cualquier instante y durante la vigencia del contrato, si el bien requiere determinadas labores de reparación y mantenimiento acordes con las condiciones originales que presentó al momento de ser recibido por el comodatario, circunstancias que generan la exigibilidad frente a éste y que permiten establecer en sede jurisdiccional la fuente de la indemnización contractual."

Adicionalmente, es importante mencionar, que nuestra legislación no contempla ningún tipo de limitación en cuanto a los derechos del comodatario, distinta a las establecidas según las características del contrato en el Código Civil, el tiempo de duración, el tipo de personas con las que es viable la celebración de contratos de comodato por parte de las entidades estatales y la obligación de devolver el bien al término del contrato. En consecuencia, no tienen por qué establecerse otras limitaciones en razón a que la propiedad pública y la naturaleza del bien (fiscal o de uso público) permanecen inmutables.

Compilando lo anterior, se tiene que la contratación a celebrar referente a la entrega de los muebles ante citado propiedad del Municipio de Acacias, de manera directa a la luz de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que consagra como "*contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*"; así como las normas pertinentes del Código Civil y en especial los artículos 2200 a 2220 del mismo.

Por último, este proceso se fundamenta en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4., literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4- ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocerse el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

1020

De acuerdo a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Acacias - Meta realizó el análisis del sector, revisando los siguientes postulados:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
- ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta los anteriores enunciados; se procedió a consultar contratos recientes celebrados con objetos iguales o similares al solicitado en el presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía de Acacias – Meta.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato en préstamo de uso a título gratuito, entre la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS** y la **JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS-META**, se precisa indicar que NO EXISTEN condiciones que evidencien la necesidad de llevar a cabo un análisis del sector económico.

Sin embargo, el Municipio realizó un estudio a nivel interno, como de otras entidades, donde se evidencia que este tipo de contratos son muy comunes y frecuentes entre las entidades estatales con la finalidad de prestar servicios públicos a la comunidad en general, a continuación, se mencionan algunos de estos contratos:

Entidades que intervienen	**N° y año del contrato**	**Objeto**	**Valor**	**Plazo de ejecución**	**Estado (En ejecución – Liquidado)**
Municipio de Acacias – Instituto de Medicina Legal Municipal de Acacias E.S. E	209 DE 2017-Municipio -Concejo Acacias	Celebrar contrato de comodato del predio puesto de salud cuya dirección es la Carrera 36 No. 10C – 10 barrio la independencia del perímetro urbano del Municipio de Acacias Departamento del Meta identificado con cédula catastral No. 01-00-0891-0001-000 para el desarrollo de las actividades propias del Instituto de Medicina Legal Municipal de Acacias.	$ 0	Cinco (05) años	Liquidado
Municipio de Acacias – Instituto de Medicina Legal Municipal de Acacias E.S. E	178 DE 2019	Celebrar contrato de comodato de algunas infraestructuras construidas en bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Acacias – Meta y un bien Inmueble del Municipio de Acacias -Meta	$ 0	Cinco (05) años	Ejecución
Municipio de Popayan-recinpayan - empresa asociativa de trabajo	MP-SD-RE-004-2023	entregar a título de comodato a recinpayan - empresa asociativa de trabajo, un vehículo automotor tipo camión	$ 0	3 años	En ejecución
fondo de desarrollo local de ciudad bolívar – Junta de Accion Comunal el Mirador	FDLCBC D-553-2023	el fondo de desarrollo local de ciudad bolívar se compromete a la entrega real y material, a título de comodato o préstamo de uso del bien mueble a la junta de acción comunal destinado para su uso gratuito y con cargo a restituirlo	$0	5 años	En ejecución

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANALISIS

- El municipio ha contratado objetos similares al que se pretende contratar.

- En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación y se considera por parte de la administración municipal, viable adelantar el presente proceso de contratación.

5– LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE CAPACIDAD JURIDICA, IDONEIDAD O EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8.del Decreto 1082 de 2015, que señala: *En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Por lo anterior, el municipio de Acacias – Meta, con el fin de celebrar la contratación del objeto referido en el presente estudio previo, establece los siguientes requisitos mínimos que debe acreditar el futuro contratista:

REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA	CUMPLE	
	SI	NO
Acto administrativo o estatutos de creación de la Entidad	X	
Si la entidad requiere de un acto de autorización para operar		X
Fotocopia de la cedula - Representante Legal de la Entidad	X	
Acto de Nombramiento	X	
Acta de posesión	X	
Acto administrativo con las facultades para contratar	X	
Libreta Militar si es hombre menor de 50 años	X	
Certificado del pago al sistema de seguridad social en salud de la Entidad	X	
RUT (Impreso año vigente) – Actividad Económica acorde a la prestación del servicio	X	
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del Representante legal y la Entidad	X	

6 – EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato no tendrá ninguna contraprestación económica, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal

FORMA DE PAGO: No aplica.

7– EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a la naturaleza gratuita del contrato de comodato, al mismo no le resulta aplicable la figura del equilibrio económico, y consecuentemente tampoco la teoría de los riesgos previsibles.

8– EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta que estamos frente a un contrato de naturaleza eminentemente gratuita, la entidad, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.6 del decreto 1082 de 2015, considera procedente abstenerse de pedir garantías.

9– MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

10– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El presente contrato no tendrá ninguna contraprestación económica, por tanto, no requiere de disponibilidad presupuestal

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Reviso y Proyecto: Diana Castro Quevedo
Asesora Jurídica Contratación - Contratista Secretaria de Gobierno

1020

VERIFICACION DE REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA

En cumplimiento de la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 257 del 31 de diciembre de 2014, se procede a verificar los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia del proponente:

LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE ACACIAS – META Nit: 800.135.501-0, es una persona jurídica de beneficio social sin ánimo de lucro, con reconocimiento de Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0376 de 1996, otorgada por el Director General de la Defensa Civil Colombiana, representado legalmente por **ALBERTO HENAO VINASCO**

Objeto: ENTREGA EN COMODATO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON DESTINO AL ORGANISMO DE SOCORRO – JUNTA DEFENSA CIVIL ACACIAS-META, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META

REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA	CUMPLE	
	SI	NO
Acto administrativo o estatutos de creación de la Entidad	X	
Si la entidad requiere de un acto de autorización para operar		X
Fotocopia de la cedula - Representante Legal de la Entidad	X	
Acto de Nombramiento	X	
Acta de posesión	X	
Acto administrativo con las facultades para contratar	X	
Libreta Militar si es hombre menor de 50 años	X	
Certificado del pago al sistema de seguridad social en salud de la Entidad	X	
RUT (Impreso año vigente) – Actividad Económica acorde a la prestación del servicio	X	
Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del Representante legal y la Entidad	X	

Una vez revisados los soportes de la hoja de vida del referido proponente se establece que cumple con los **REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA** para celebrar el presente contrato de préstamo de uso.

La presente certificación se expide, a los 04 días del mes de mayo del año 2023.

LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Proyectó: Diana Castro Quevedo / Asesoras Jurídica Externa en Contratación Secretaria de Gobierno

Verificó: _____
Profesional Oficina de Contratación